

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los señores Alcaldes y Secretarios de los ayuntamientos de esta provincia, que corresponden al distrito, despidieron, que se sita un ejemplar de cada número de este periódico para el efecto de tenerlo donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su custodia, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Imprenta de la DISTRICCIÓN PROVINCIAL, a 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagando a adelantado. Los números sueltos 25 céntimos de cada uno.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte, no podrá, se insertar oficialmente, sin que el autor pague el costo del servicio nacional, que dimana de las mismas, lo que en forma particular, previo el pago de 25 céntimos de cada línea, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 1.º de Setiembre)

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) salieron de esta Corte a las ocho y 40 minutos de la mañana de ayer en dirección a la Coruña, continuando sin novedad en su portanza.

De igual beneficio disfrutaron en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

Telegramas referentes al viaje de SS. MM. (Q. D. G.)

Leon 31, 8'32 n. — Al Ministro de la Gobernación el Gobernador civil.

«En este momento, y en medio de entusiasmas vitores, llegan a la estación SS. MM., siendo recibidos con entusiasmo por Autoridades, Comisiones, funcionarios y numeroso público que ocupaba el andén y sus inmediaciones.»

Idem id. 9'5 a. — Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Fomento:

«SS. MM. continúan su viaje sin novedad. En todas las estaciones reciben entusiasmas muestras de respeto y adhesión.»

Idem 1.º de Setiembre, 12 m. — Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil.

«Terminada la comida régia, á que han asistido todas las Autoridades, el Consejo de Administración de la Compañía, la Oficialidad de la guarnición y demás convidados hasta 260, SS. MM. han continuado su viaje á la Coruña, siendo calurosamente

recibidos por inmensas muchedumbres y despedidos con muestras del mayor entusiasmo.»

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros

Vengo en declarar lo siguiente:

Artículo único. Quedan derogados los decretos de 5 y 8 del corriente por los cuales se suspendieron las garantías á que se refiere el art. 17 de la Constitución.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres. — ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del día 26 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circular

Vista la Real orden dirigida por el Ministerio de la Guerra á este día mi cargo con fecha 13 de Julio último, en que se significa la necesidad de hacer entender á las Comisiones provinciales su obligación de respetar lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 180 de la ley de reemplazos, reformada en 8 de Julio de 1882, toda vez que algunas de ellas han concedido y conceden cambios de situación á individuos destinados por suerte á Ultramar con soldados pertenecientes al Ejército en sus distintas situaciones, dándose también el caso de haberse otorgado dicho cambio á un soldado del Ejército de Ultramar con un hermano, sargento segundo de la reserva en la Península; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver encargar V. S. á esa Comisión provincial el exacto cumplimiento del

citado artículo de la ley, que recae exclusivamente á las Autoridades militares, á facultad de otorgar el cambio de situación á los individuos destinados por suerte al Ejército de Ultramar, según se declara en Real orden de 15 de Julio último, inserta en la Gaceta de 5 del actual, evitándose así contestaciones y competencias con dichas Autoridades. De orden de S. M. comunico á V. S. para los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1883. — Gullon. — Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO

Minas

DON BARTOLOME POLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Hago saber que por D. Froilán Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 19 del mes de la fecha á las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo á pertenencias de la mina de carbon llamada *Froilana*, sita en término del pueblo de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana, paraje llamado Valle de Mediana y linda al N. con los prados de los Fernandos, E. arroyo del Arosin, O. reguero de Cótolo y S. con arroyo de Bastamon; hace la designacion de las citadas 4 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que está junto al prado de Fernando Robles en el camino y

se mediará al N. (360) metros. E. O. y S. otros 300 quedando en esta forma cerrado el perímetro. Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud de este día de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentarse en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minoría vigente.

Leon 28 de Agosto de 1883.

Bartolomé Polo.

Negociado de Obras públicas.—Carreteras.—Expropiaciones.

Fijada definitivamente la relacion nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Palacios del Sil, para el trozo 9.º de la carretera de 2.º orden de Ponferrada á la Espiña, he acordado disponer su insercion en el BOLETIN OFICIAL señalando el plazo de 20 dias, para que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer lo que tengan por conveniente contra la ocupacion que se intenta, cuyo derecho les está reconocido por los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 del reglamento para su ejecucion.

Leon 21 de Agosto de 1883.

El Gobernador,
Bartolomé Polo.

OBRAS PÚBLICAS.

PROVINCIA DE LEÓN.

Cartera de 2.º orden de Ponferrada a la Espiña.

RELACION nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Palacios del Sil para el trozo 9.º de dicha carretera.

N.º de la finca	Nombre y apellido del propietario.	Clase de la finca.	Arredondamiento
1	Manuel Fernández Otero, Palacios.	Montebajo.	El mismo.
2	Terrero del comun.	Pasto.	Ninguno.
3	José Fernandez Gonzalez, de idem.	Montebajo.	El mismo.
4	Melchor Mata Otero, de id.	Tierra de pansembrado.	idem.
5	José Alvarez Terron, de id.	Prado.	idem.
6	Juan Antonio Otero Garcia, de id.	idem.	idem.
7	Eduardo Alvarez Otero, de id.	idem.	idem.
8	Angel Otero Gonzalez, de id.	idem.	idem.
9	Francisco Martinez Otero, de id.	idem.	idem.
10	Juan Gonzalez y Gonzalez, de id.	Montebajo y pasto.	idem.
11	José Alvarez Terron, de id.	Montebajo y castaños.	idem.
12	El mismo.	Prado y castaños.	idem.
13	Juan Gonzalez y Gonzalez, de id.	Un castaño.	idem.
14	Pedro Otero Fernandez, de id.	idem.	idem.
15	Terrero del comun.	Erial.	Ninguno.
16	Juan Otero Mata, de id.	Montebajo y castaños.	El mismo.
17	Juan Gonzalez y Gonzalez, de id.	Un castaño.	idem.
18	Pedro Otero Fernandez, de id.	Montebajo.	idem.
19	El mismo.	Prado y árboles.	idem.
20	Pascual Fernandez Gonzalez, de id.	idem.	idem.
21	Manuel Gonzalez Rabanal, de id.	Prado y castaños.	idem.
22	Joaquin del Pino, de id.	Prado.	idem.
23	Angel Otero Gonzalez, de id.	Castaños.	idem.
24	Juan Gonzalez y Gonzalez, de id.	Dos castaños.	idem.
25	Manuel Fernandez Gonzalez, de id.	Prado y castaños.	idem.
26	Herencia de Francisco Fernandez Lallina, de idem.	Un castaño.	idem.
27	Joaquin del Pino, de id.	Prado.	idem.
28	Florentina Fernandez Gonzalez, de id.	Linar de riego a riego.	idem.
29	Francisco Fernandez Gonzalez, de id.	idem.	idem.
30	Pascual Fernandez Gonzalez, de id.	idem.	idem.
31	Teresa Fernandez Otero, de id.	idem.	idem.
32	Felipe Fernandez Gonzalez, de id.	idem.	idem.
33	Teresa Fernandez Gonzalez, de id.	idem.	idem.
34	Juan Otero Mata, de id.	Tierra de riego.	idem.
35	Leocadia Martinez Otero, de id.	idem.	idem.
36	Cecilia Gonzalez Alvarez, de id.	idem.	idem.
37	Magdalena Losada Gonzalez, de id.	idem.	idem.
38	Gervasio Martinez Alvarez, de id.	idem.	idem.
39	Manuel Alvarez Losada, de id.	idem.	idem.
40	Cecilio Diez Alvarez, de id.	idem.	idem.
41	Francisco Diez Alvarez, de id.	idem.	idem.
42	Gregorio Fernandez Diez, de id.	idem.	idem.
43	Lorenzo Martinez Magadan, de id.	idem.	idem.
44	Joaquin del Pino, de id.	Prado y castaños.	idem.
45	Pedro Otero Fernandez, de id.	Un castaño.	idem.
46	Agustín Vidal Fernandez, de id.	idem.	idem.
47	Matias Martinez Benitez, de id.	Tierra y arimles.	idem.
48	Clemente Magadan Costodio, de id.	Prado.	idem.
49	Francisco Martinez Otero, de id.	idem.	idem.
50	Clemente Magadan Costodio, de id.	Prado y castaños.	idem.
51	Manuel Gonzalez Alvarez, de id.	Dos castaños.	idem.
52	Francisco Gonzalez y Gonzalez, de id.	Un castaño.	idem.
53	José Gonzalez Garcia, de id.	Prado.	idem.
54	Terrero del comun.	Montebajo y peñas.	idem.
55	Juan Benitez Martinez, de id.	Prado regadio.	El mismo.
56	Felipe Fernandez Gonzalez, de id.	idem.	idem.
57	Teresa Fernandez Otero, de id.	idem.	idem.
58	Domingo Alvarez Roson, de id.	idem.	idem.
59	Maria Gonzalez Marqués, de id.	idem.	idem.
60	Aguada y Gabriel G. hermanos, de id.	Linar regadio.	El mismo.
61	Juan Otero Mata, de id.	idem.	idem.
62	Leocadia Martinez, de id.	idem.	idem.
63	José Gonzalez Alvarez, de id.	idem.	idem.
64	Manuel Gonzalez Rabanal, de id.	idem.	idem.
65	Franc. Fernandez Gonzalez, de id.	idem.	idem.
66	Juan Benitez Martinez, de id.	idem.	idem.
67	Agustín Vidal Fernandez, de id.	Un castaño.	idem.
68	José Gonzalez Garcia, de id.	idem.	idem.
69	Pedro Otero Fernandez, de id.	Prado.	idem.
70	Heros. de Matias Gonzalez Otero, de id.	Un castaño.	idem.
71	Natal Sabugo Valcarce, de id.	Tres castaños.	idem.
72	Francisco Fernandez Gonzalez, de id.	Un castaño.	idem.
73	José Gonzalez Garcia, de id.	idem.	idem.
74	Miguel Diez Alvarez, de id.	Prado y castaños.	idem.
75	Juan Gonzalez Losada, de id.	Prado.	idem.
76	José Diez Barrero, de id.	idem.	idem.
77	Pedro Gonzalez Losada, de id.	Prado y castaños.	idem.

78	Francisco Diez Alvarez, de Palacios	Prado.	El mismo.
79	Manuel Fernandez Otero, de idem.	Prado y castaños.	idem.
80	Juan Otero Garcia, de id.	Prado.	idem.
81	Diego Alvarez Bueno, de id.	idem.	idem.
82	Diego Gonzalez Marquez, de id.	Un castaño.	idem.
83	Natal Sabugo Valcarce, de id.	Prado y castaños.	El mismo.
84	Lorenzo Martinez Magadan, de id.	Prado.	idem.
85	Juan Otero Mata, de id.	idem.	idem.
86	Aguada Garcia Magadan, de id.	idem.	idem.
87	Marcos Alvarez Otero de id.	Prado tierra y castaños.	idem.
88	Angel Otero Gonzalez, de id.	Castaños.	idem.
89	Agustín Vidal Fernandez, de id.	Pasto y dos castaños.	idem.
90	Gregorio Fernandez Diez, de id.	Linar y castaños.	idem.
91	Celestino Martinez Garcia, de id.	Un castaño.	idem.
92	José Otero y Otero, de id.	idem.	idem.
93	Joaquin del Pino, de id.	Tierra de pansembrado.	idem.
94	Juan Gonzalez y Gonzalez, de id.	Un castaño.	idem.
95	Angel Otero Gonzalez, de id.	idem.	idem.
96	Agustín Vidal Fernandez, de id.	idem.	idem.
97	Gertrudis Losada Fernandez, de id.	Tierra y castaños.	idem.
98	Alonso Diez Fernandez, de id.	Un castaño.	idem.
99	Celedonio Diez Fernandez, de id.	idem.	idem.
100	Juan Antonio Otero Garcia, de id.	Tierra y castaños.	idem.
101	Natal Sabugo Valcarce, de id.	Tierra de pansembrado.	idem.
102	José Alvarez Terron, de id.	idem.	idem.
103	Magdalena Losada Fernandez, de id.	idem.	idem.
104	Tomás Alvarez Terron, de id.	idem.	idem.
105	Manuel Alvarez Otero, de id.	idem.	idem.
106	José Fernandez Gonzalez, de id.	idem.	idem.
107	Joaquin del Pino, de id.	idem.	idem.
108	Gabriel Garcia Magadan, de id.	idem.	idem.
109	Feliciano Gonzalez Losada, de id.	idem.	idem.
110	José Alvarez Terron, de id.	idem.	idem.
111	Vicente Sabugo Valcarce, de Susaño	idem.	idem.
112	Pío Gonzalez Campillo, de Palacios.	idem.	idem.
113	Manuel Fernandez Otero, de id.	idem.	idem.
114	Herencia de Juan Losada, de id.	idem.	idem.
115	Pedro Fernandez Alvarez, de id.	idem.	idem.
116	Juan Losada Ortega, de id.	idem.	idem.
117	Alonso Alvarez Magadan, de id.	idem.	idem.
118	Manuel Fernandez Otero, de id.	idem.	idem.
119	Antonio Martinez Magadan, de id.	idem.	idem.
120	Agustín Vidal Fernandez, de id.	idem.	idem.
121	Tomás Alvarez Terron, de id.	idem.	idem.
122	Joaquin del Pino, de id.	idem.	idem.
123	Inés Losada Abella, de id.	idem.	idem.
124	Miguel Gonzalez Losada, de id.	idem.	idem.
125	Melchor Benitez Diez, de id.	idem.	idem.
126	José Alvarez Terron, de id.	idem.	idem.
127	Pío Gonzalez Campillo, de id.	idem.	idem.
128	José Fernandez Gonzalez, de id.	Regadio linar.	idem.
129	Joaquin Garcia Gonzalez, de id.	idem.	idem.
130	Cecilio Diez Alvarez, de id.	idem.	idem.
131	José Diez Fernandez, de id.	idem.	idem.
132	Manuel Losada Ortega, de id.	idem.	idem.
133	Manuel de la Mata Otero, de id.	idem.	idem.
134	José Otero y Otero, de id.	idem.	idem.
135	Pedro Fernandez Alvarez, de id.	idem.	idem.
136	José Fernandez Gonzalez, de id.	idem.	idem.
137	El mismo.	Prado y era.	idem.
138	Manuel Losada Ortega, de id.	Linar de riego.	idem.
139	Teresa Fernandez Gonzalez, de id.	idem.	idem.
140	Manuel Prieto Alvarez, de id.	idem.	idem.
141	Manuel Alvarez Losada, de id.	idem.	idem.
142	Magdalena Losada Fernandez, de id.	Prado y castaños.	idem.
143	Miguel Gonzalez Losada, de id.	Huerta y castaños.	idem.
144	José Fernandez Gonzalez, de id.	Huerta y arbolado.	idem.
145	Vicente Sabugo Valcarce, de Susaño	Huerta.	idem.
146	José Alvarez Terron, de Palacios.	idem.	idem.
147	Matias Martinez Gonzalez, de id.	Casa.	idem.
148	Pascuala Martinez Gonzalez, de id.	Solar de idem.	idem.
149	Eleuterio Alvarez Magadan, de id.	Huerta.	idem.
150	Francisco Fernandez Gonzalez, de id.	idem.	idem.
151	Pedro Fernandez Alvarez, de id.	idem.	idem.
152	Francisco Otero Gonzalez, de id.	Solar de una casa.	idem.
153	José Fernandez Gonzalez, de id.	idem.	idem.
154	Fernando Gonzalez Otero, de id.	Huerta.	idem.
155	Manuel Otero Fernandez, de id.	idem.	idem.
156	Enrique Alvarez Duero, de id.	Huerta de 1.º	idem.
157	Francisco Gonzalez Otero, de id.	idem.	idem.
158	Maria Losada Martinez, de id.	idem.	idem.
159	José Alvarez Terron, de id.	idem con árboles.	idem.
160	Natal Sabugo Valcarce, de id.	Prado con árboles.	idem.
161	José Alvarez Terron, de id.	idem.	idem.
162	Natal Sabugo Valcarce, de id.	Casa.	idem.
163	José Gonzalez Lorenzana, de id.	idem.	idem.
164	Francisco Martinez Magadan, de id.	idem.	idem.
165	Juan Otero Losada, de id.	Prado.	idem.
166	Manuel Fernandez Otero, de id.	Prado y árboles.	idem.
167	Antonio Gonzalez Campillo, de id.	idem.	idem.
168	José Fernandez Mata, de id.	idem.	idem.

Fi
nom
afec
mun
rueñ
he d
por l
plier
ticut

Av

Rela

N.º de orden.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

pez Gimenez, del oficio y demás que al final se expresará para que en término de diez días á contar desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES*, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se les sigue por sustraccion de nueve caballerías mayores de la propiedad de D. Hipólito Fernandez Barrado, y otros vecinos de Cuvillas de Santa Marta; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Valoria la Buena á 20 de Agosto de 1883.—Félix Ordás Rodríguez.—P. S. M., Isidoro Meriel.

Los tres individuos á que se refiere esta requisitoria son jitanos y tratantes en caballerías.

El primero que es Vicente Borja, resulta ser natural de Fitaro, y en 1881 tenia cédula personal con el núm. 49 expedida en Villagránjima.

Ricardo Borja, vecino de Leon, tambien estaba previsto en 1881 de cédula personal con el núm. 47 expedida en Villagránjima.

Y Ramon Lopez Gimenez, es vecino de Leon, con cédula personal de 14 de Noviembre de 1882, número 54.

Edicto.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion de este partido de Valdeorras fecha de este dia, dictada en el sumario que se instruye sobre tentativa de estragos, se cita á un tal Enrique, de Villafrañca del Bierzo, y Dámaso de un pueblo próximo á Ponzerrada, trabajadores que fueron en las obras de la vía férrea y tunel de la Barja, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran y que al parecer se han ausentado con direccion á Asturias y obras de la misma clase, para que dentro del término de seis dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la causa de que queda hecha mención, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Barco de Valdeorras 29 de Agosto de 1883.—El Secretario, Gregorio Fernandez Voces.

D. Agustín Collar Romero, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y empleza á Ramon Tascon, ganadero trashumante de la provincia de Leon, cuya residencia fija se ignora para que en el término de

quince dias contados desde el en que tenga lugar su insercion en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Leon, comparezca ante este Juzgado á contestar á la denuncia que contra el mismo se sigue interpuesta por el guarda juramentado de la dehesa titulada Marion de Arriba, de este término por daño causado con ganados, apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 22 de Agosto de 1883.—Agustín Collar.—Por su mandado, Antonio Cortés.

Cédula de citacion.

D. Camilo Garcia Failde, Escribano de actuaciones del Juzgado de instruccion de la ciudad de la Coruña y su partido.

Certifico: que en sumario que se instruye en este Juzgado por uso de nombre supuesto y falsedad de documentos, se dictó en esta fecha providencia por el Sr. D. José Bermudez de Castro, Juez de instruccion del partido, acordando citar por medio de los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Leon, á Manuel Blanco, sustituto de la clase de licenciados del Ejército, cuya naturaleza, vecindad y residencia son desconocidas á fin de que dentro del término de ocho dias se presente en este Juzgado, en dicho sumario; prevenido de que no haciéndolo sin justa causa, incurra en la multa de 50 pesetas y le parará además el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Novísima ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste en virtud de lo mandado, libro la presente cédula de citacion para el repetido Manuel Blanco y la firmo en la ciudad de la Coruña á 17 de Agosto de 1883.—Camilo Garcia Failde.

Juzgado municipal de Riaño.

Por no reunir las condiciones legales el que desempeña la plaza de Secretario y hallarse vacante la plaza de suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la vacante de ambas, que habrán de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley sobre organizacion del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud y partida de nacimiento.

Riaño Agosto 28 de 1883.—J. Francisco Perez de Balbuena.

BARCELONA.		TERMO BARCELONA.		BARCELONA.		BARCELONA.		BARCELONA.		BARCELONA.	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 29 de Julio último, este Rectorado se cree en el caso de llamar la atencion de esa Junta provincial de Instruccion pública, y de las locales de primera enseñanza acerca de un punto altamente razonable y oportuno.

Bien conocida es la costumbre que existe de maltratar sin necesidad y con exceso á los animales, revelando estos hechos una falta de cultura que hasta llega á ser ofensiva para el buen nombre de nuestra patria. No puede dudarse que se logrará ir desarraigando hábitos tan brutales, si desde los primeros años de la vida los maestros inculcan óta clase de ideas, al menos respecto á los animales domésticos é inofensivos. El niño que con indeferencia ó quizá con placer, se ensaña contra unos seres que, aunque irracionales, no por eso dejan de sufrir, corre gran peligro de que su corazón se haga duro é insensible tambien para con los hombres, sus semejantes.

Otro tanto se debe decir tratándose de las plantas. Muchas veces el buen desso de las autoridades ó de los particulares para la propagacion del arbolado ó de otras plantas que prestan utilidad y recreo, se estrella contra el absurdo afán de destruccion sin más móvil que una maligna complacencia.

No son los territorios comprendidos en este distrito Universitario los más ocasionados á abusos tan lamentables, mas no por eso debe descuidarse el excitar el celo de los maestros y maestras de las escuelas públicas para que propaguen, en cuanto esté á su alcance, este interesante objeto de la buena educacion popular, absteniéndose siempre de autorizar con su conducta lo que pudiera ser de tan mal ejemplo para los discípulos.

Obrando así como no lo dudo, esa Junta habrá merecido bien de la Superioridad, y contribuirá á una verdadera obra de sensatez y conveniencia.

Oviedo 28 de Agosto de 1883.—El Rector, Leon Salmean.

LEON.—1883.

Imprenta de la Diputacion provincial

